

AG

SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION CON TITULOS JUDICIALES - RADICADO 2019-02463

Expertos Abogados <notificaciones@expertosabogados.com>

Mar 16/11/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA TRANSITORIAMENTE JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
ASUNTO SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION
CON TITULOS JUDICIALES

DEMANDANTE CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADAS KATERINE PAOLA MORENO RODRIGUEZ
MIRYAM SUAREZ LOPEZ

RADICADO 2019-02463

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ, actuando en mí calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito anexar **SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION CON TITULOS JUDICIALES.**

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ
T.P. 112.152 del C. S. de la Judicatura
EXPERTOS ABOGADOS SAS
notificaciones@expertosabogados.com
Tel: Medellin (4) 4481494 - Bogota (1) 5409305 Cel: 30078461

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPERTOS ABOGADOS SAS Si usted no es el destinatario final de este correo por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPERTOS ABOGADOS SAS, cuya finalidad es la gestión administrativa, marketing y prospección comercial.

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos personales, mediante escrito dirigido a EXPERTOS ABOGADOS SAS a la dirección de correo electrónico martinez@expertosabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Carrera 67A N° 48D 53, Medellín.



Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO SETENTA Y SEIS (76°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO : SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN CON TÍTULOS JUDICIALES
DEMANDANTE : CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO : KATERINE PAOLA MORENO RODRÍGUEZ
MIRYAM SUAREZ LOPEZ
RADICADO : 2019 - 02463

SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, actuando en calidad de endosatario al cobro de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, y KATERINE PAOLA MORENO RODRÍGUEZ, actuando en calidad de demandada en el proceso de la referencia, nos dirigimos al señor Juez con el fin de informarle que hemos realizado la siguiente transacción a fin de dar por terminado el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del código general del proceso, transacción que consiste en lo siguiente:

- Entre los suscritos fue acordado que en caso que los dineros consignados a órdenes de este despacho judicial, producto del embargo del salario de la señora KATERINE PAOLA MORENO RODRÍGUEZ, ascendieren a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.977.978), se serviría este despacho a dar por terminada la presente acción ejecutiva en contra de las demandadas, ordenando la entrega para la entidad demandante la suma antes referida y su remanente (si existiere) le solicitamos le sea devuelto a las demandadas.
- Como consecuencia de la terminación que ha de decretarse, le solicitamos al señor Juez ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso, y le pedimos que los oficios de desembargo le sean remitidos a la parte demandada vía correo electrónico al e-mail: t-darodriguez@presente.com.co, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020,
- Si fuere del caso que su despacho no acogiére íntegramente la petición formulada, le solicitamos se abstenga de dar por terminada la acción ejecutiva, pues la transacción realizada para la terminación del proceso se encuentra estrictamente condicionada a la entrega para el endosatario al cobro, de los títulos judiciales a favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.977.978)
- Adicionalmente, le solicitamos que los títulos judiciales a favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA que no puedan ser reclamados directamente en la sede judicial con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19; sean abonados a la CUENTA CORRIENTE N° 0-130-30-61039-1 del Banco Agrario, a nombre de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, identificada con el Nit. 890.981.395-1. De conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11556 expedido el 22 de mayo de 2020, y con la circular PCSJC 20-17, expedida el 29 de abril de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez abonado su pago, remitir el formato DJ04 al correo electrónico: contacto@expertosabogados.com, para su respectivo control y seguimiento
- Es de anotar que la presente transacción solo la suscribe la demandada KATERINE PAOLA MORENO RODRÍGUEZ, sin que se a necesaria la comparecencia de la codemandada MIRYAM SUAREZ LOPEZ, pues es únicamente con





Somos su mejor aliado

los dineros retenidos a la señora KATERINE PAOLA MORENO RODRÍGUEZ que se pretende el pago de la obligación adeudada.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de la providencia favorable.

Anexos: Certificación bancaria

Atentamente,

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ
C.C 8.153.269 de Santa Rosa de Osos (Ant)
T P No. 112.152 del C.S de la Judicatura

KATERINE PAOLA MORENO
CC No. 1.047.411.892



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

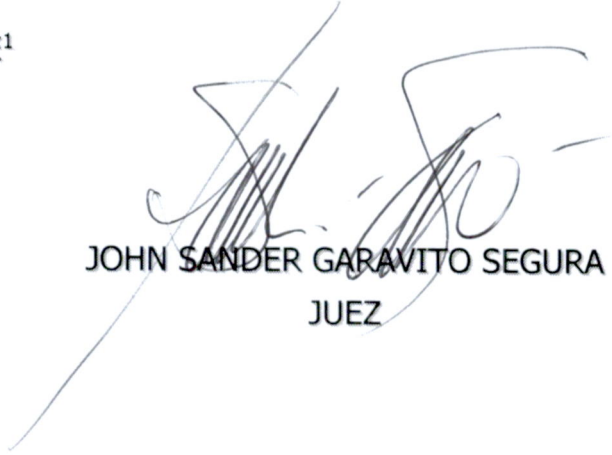
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02463

Del escrito de transacción allegado por el endosatario en procuración de la parte demandante y celebrado con la ejecutada Katherine Paola Moreno Rodríguez, dese traslado a la demandada Miryam Suárez López por el término de tres (3) días (inciso 2º, art. 312 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-200 de 18 de noviembre de 2021.